



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Año de la Consolidación Democrática”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 01-2006-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRÍCOLA – INCAGRO / CONVENIO DE DONACION JPN N° 52813-PE

R.U.C. : N° 20501508102

Representante Legal : Víctor Palma Valderrama – Director Ejecutivo

Domicilio Legal

Dirección : Av. Salaverry N° 1388 – Jesús María

Teléfono : 471-4242

Fax : 471-4242 Anexo 268

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Los fines de la Donación son ayudar al Receptor en la preparación del Proyecto de Investigación Agrícola y de Extensión – APL II, cuyo principal objetivo es aumentar la productividad y rentabilidad agrícola mediante el apoyo a la innovación y el reforzamiento institucional de los servicios agrícolas tanto a nivel nacional como regional.

Las actividades para las cuales se otorga la Donación son las siguientes:

Componente A: (i) Evaluar el marco conceptual para la intervención de INCAGRO a través del Fondo de Desarrollo Agrícola FTA, (ii) Evaluar los instrumentos empleados por el FTA, y (iii) evaluar el diseño institucional descentralizado de FTA, cuyo costo se estima en US\$203,020 o su equivalente;

Componente B: Evaluar y diseñar estrategias de intervención para la institucionalización de un sistema plural que incluya mejoras sostenibles en las capacidades para la entrega sostenida de información y servicios de capacitación para apoyar programas de extensión, cuyo costo se estima en US\$172,500 o su equivalente;

Componente C: Proporcionar una serie de consultorías para cubrir lo siguiente: (i) estudio de políticas de innovación de tecnología agrícola, (ii) evaluar el financiamiento descentralizado para innovaciones y competitividad, (iii) proporcionar un análisis económico de la rentabilidad de la inversión en investigación y extensión agrícola, (iv) proporcionar capacitación en estrategias para asegurar inversión privada en ciencia y tecnología, (v) estudio para mejorar la gestión de recursos por parte del fondo competitivo de INCAGRO, (vi) formular los indicadores de desarrollo fundamentales incluyendo género, medioambiente y manejo de recursos naturales, (vii) estudio de factibilidad para la creación de una Unidad de Tecnología Agrícola dentro del Ministerio de Agricultura, cuyo costo se estima en US\$58,770 o su equivalente; y

Componente D: Actualizar el Manual de Operaciones incorporando las experiencias más importantes de la Unidad de Implementación del Proyecto durante la Fase I del Proyecto y preparar la estructura y el presupuesto para la Fase II del Proyecto, cuyo costo se estima en US\$8,250 o su equivalente.

Base Legal

1. El Decreto Supremo N° 093-2000-EF, del 30 de agosto de 2000, que aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento destinada a financiar parcialmente el Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola.
2. El Acuerdo de Préstamo BIRF N° 4519-PE, del 20 de octubre de 2000, que contiene las condiciones del Préstamo y de Ejecución del Proyecto.
3. Resolución Ministerial N° 964-2000-AG, del 22 de diciembre de 2000, que aprueba el Manual Operativo del Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola.
4. La Resolución Suprema N° 014-2001-AG, del 09 de enero de 2001, que designa al Director Ejecutivo del Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola.
5. Decreto de Urgencia N° 012-2001, publicado el 27 de enero de 2001.
6. Resolución Suprema N° 017-2001-AG, del 17 de abril de 2001, parágrafo f, de la Cuarta Disposición Complementaria, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
7. Resolución Suprema N° 255-2003-EF, del 23 de diciembre de 2003, que resuelve aceptar la donación otorgada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF al Estado Peruano.
8. Resolución Suprema N° 003-2004-EF, del 20 de enero de 2004, que modifica la Resolución Suprema N° 255-2003-EF.

b. Descripción de las actividades principales bajo examen.

En el ámbito de la Donación se estableció que:

- b.1 El Receptor (gobierno peruano) mantendrá o dispondrá que se mantenga un sistema de gestión financiera, incluyendo los registros y cuentas, y

preparará estados financieros de acuerdo con estándares de contabilidad aplicados de modo consistente que sean aceptables para el Banco y que reflejen adecuadamente las operaciones, recursos y gastos relacionados con las actividades.

- b.2 El Receptor deberá: (i) disponer que los estados financieros a que se refiere el literal a) anterior para cada uno de los ejercicios correspondientes (u otro período acordado por el Banco) sean auditados de acuerdo a los estándares de auditoría aplicados de modo consistente que sean aceptables para el Banco; (ii) entregar al Banco tan pronto como esté disponible, pero en ningún caso después de seis meses a partir del término de cada ejercicio u otro período acordado por el Banco, (A) copias certificadas de los estados financieros mencionados en el literal (a) anterior para dicho ejercicio o para algún otro período acordado por el Banco, según se haya auditado, y (B) una opinión de dichos auditores de acerca de los estados financieros, con los alcances y detalles que sean satisfactorios para el Banco; y (iii) proporcionar al Banco aquella información adicional acerca de dichos registros y cuentas y la auditoría de los estados financieros, y sobre los auditores, que el Banco hubiera solicitado razonablemente.
- c. Para todos los gastos con respecto a los cuales se hicieron retiros de la Cuenta de Donación basándose en los estados de gastos, el Receptor deberá: (i) conservar, hasta por un período de por los menos un año después de que el Banco ha recibido el Dictamen de auditoría correspondiente al ejercicio o que cubre el ejercicio en el cual se hizo el último retiro de la Cuenta de la Donación, todos los registros (contratos, órdenes, facturas, cuentas, recibos y otros documentos) que sustenten dichos gastos; (ii) permitir que los representantes del Banco revisen dichos registros; y (iii) asegurarse que dichos estados de gastos están incluidos en la auditoría correspondiente a cada ejercicio, o algún otro período acordado por el Banco, a que se refiere el literal (b) anterior.

c. Áreas críticas a evaluar.

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

d. Alcance y período de la auditoría.

d.1 Título de la Auditoría

Auditoría de los Recursos Administrados durante el período comprendido entre el 01.MAR.2004 al 31.MAR.2005, por el Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola del Ministerio de Agricultura, por Donación Japonesa N° 52813-PE.

d.2 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera

d.3 Período de la Auditoría

Del 01.MAR.2004 al 31.MAR.2005

e. Objetivo de la auditoría.

El objetivo general de la auditoría es permitir al auditor expresar una opinión profesional sobre la actuación financiera del proyecto al final del período auditado, informar sobre lo adecuado de los controles internos, y expresar una opinión sobre el cumplimiento con los términos de la Donación Japonesa N° 52813-PE, y las leyes y regulaciones aplicables.

Objetivos de la Auditoría Financiera

- e.1 Emitir una opinión sobre si los estados financieros del Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, los fondos recibidos y los reembolsos efectuados durante el periodo auditado, así como las inversiones acumuladas a la fecha de cierre, de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad promulgadas por el IASC y de acuerdo con los requisitos de los respectivos convenios con el Banco Mundial.
- e.2 Emitir una opinión con respecto a si: (a) los gastos reportados para la Donación Japonesa N° 52813-PE son elegibles para financiamiento; y (b) los fondos del préstamo han sido usados solamente para propósitos del Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola.
- e.3 Emitir una opinión sobre si la información complementaria relativa al Proyecto ha sido razonablemente presentada en todos sus aspectos significativos en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.
- e.4 Emitir un informe con respecto a lo adecuado de la estructura de control interno de la institución ejecutora en lo relacionado con el proyecto. Para esto, el auditor deberá evaluar y obtener una comprensión suficiente de la estructura de control interno de la institución en lo que se relaciona con el Proyecto, evaluando el riesgo de control e identificando condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales en la estructura de control interno, así como deficiencias y debilidades que no tengan impacto en los estados financieros. Esta evaluación deberá incluir también los controles internos relacionados con las contribuciones de contraparte para el Proyecto. Cabe resaltar que la revisión de controles internos solicitada no es igual que la requerida para una auditoría financiera normal, en la que se ejecuta principalmente para propósitos de planeación. La revisión solicitada es para proporcionar un cierto nivel de satisfacción en cuanto a la existencia y suficiencia de los controles internos.
- e.5 Emitir una opinión con respecto al cumplimiento del Ministerio de Agricultura con los términos de la Donación Japonesa N° 52813-PE y las leyes y regulaciones aplicables (en lo relativo a los aspectos financieros). Para esto los Auditores deberán efectuar pruebas para determinar si la entidad ha cumplido, en todos los aspectos materiales, con los términos de los convenios con el Banco Mundial, incluyendo las acciones y actividades acordadas por el Ministerio de Agricultura y el Banco Mundial durante las negociaciones de la Donación Japonesa N° 52813-PE, listadas en los documentos del Proyecto, y las diferentes leyes y regulaciones aplicables al Proyecto. En lo posible, todas las instancias materiales de incumplimiento, así como todas las indicaciones de actos ilegales, deben ser identificadas. Estas pruebas

también deben incluir los requisitos de cumplimiento de las contribuciones de contraparte.

- e.6 Emitir una opinión sobre: (a) si los gastos incluidos en las solicitudes de reembolso (SOEs) son elegibles, y por tanto si la información presentada en los SOEs es razonablemente confiable; (b) si los procedimientos de contabilidad y de control interno utilizados en la preparación de los SOEs son adecuados; y (c) si los fondos del préstamo han sido utilizados únicamente para los fines del proyecto, de conformidad con los requisitos establecidos en los correspondientes convenios con el Banco. Los auditores deben tener especial cuidado para cumplir con este objetivo ya que puede haber dos o más niveles de SOEs: SOEs presentados al Banco Mundial y SOEs presentados por el Ministerio de Agricultura o una entidad intermediaria para reembolso con fondos disponibles en la Cuenta Especial. Los auditores deben asegurarse de que existen Estados de Solicitudes de Reembolso para cada uno de los niveles involucrados, y deben verificar lo adecuado de la documentación que respalda dichos Estados.
- e.7 Emitir una opinión sobre si el estado de la Cuenta Especial utilizada para manejar los fondos proporcionados por el Banco presenta razonablemente la disponibilidad de fondos al cierre del período auditado, de acuerdo con las estipulaciones sobre el uso de los fondos establecidos en los correspondientes convenios con el Banco.

La auditoría debe ser ejecutada de conformidad con lo establecido en las “Guías y Términos de Referencia para Auditorías de Proyectos con Financiamiento del Banco Mundial en la Región de Latinoamérica y el Caribe” (Guías del Banco Mundial), el “Manual de Contabilidad, Informes Financieros y Auditoría” (Manual FARAH de la misma organización) y Términos de Referencia del citado Convenio de Donación.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- e.8 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Proyecto por el período comprendido entre el 01 de Marzo de 2004 al 31 de Marzo de 2005, para la Cuenta General de la República, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.

Objetivos Específicos

- e.7.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- e.7.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

f. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad examinada los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cuatro (04) Ejemplares del Informe Corto.
- Cuatro (04) Ejemplares del Informe Largo.
- Cuatro (04) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales en las oficinas de INCAGRO, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo máximo:

- Informes de Auditoría Financiera (Corto y Largo) y Examen Especial a la Información Presupuestaria: A los treinta y cinco (35) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio del examen.

c. Fecha de Entrega de información

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria, se encuentran a disposición de la Sociedad de Auditoría a designar desde el 31 de mayo de 2005.

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	18.134,45
Impuesto General a las Ventas	S/.	3.445,55
TOTAL	S/.	21.580,00

Son: Veintiún mil quinientos ochenta y 00/100 Nuevos Soles.

La Sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

e. Conformación del Equipo de Auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad y tener experiencia en auditoría de Proyectos de Inversión financiados por Organismos Internacionales de Crédito.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Sociedad

Las Sociedades postoras deben cumplir con el siguiente requisito:

- Ser elegibles al Banco Mundial.

Cualquier información que requieran los postulantes se deberá solicitar, por escrito, al Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola del Ministerio de Agricultura, sito en Av. Salaverry N° 1388, Jesús María.

Teléfono : 471 – 4242

Fax : 471 – 4242 Anexo 268

g. Términos de Referencia de Auditoría y Estipulaciones Establecidas en el Convenio de Donación

Los Términos de referencia y las estipulaciones contenidas en el Convenio de Donación JPN N° 52813-PE, deberán ser coordinados y puestos en conocimiento por la Entidad, debiendo la Sociedad remitir en su propuesta una Declaración Jurada declarando conocer y aceptar el contenido y alcance de los requisitos establecidos.

h. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

i. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor de INCAGRO:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del periodo examinado, y de ser el caso en su oportunidad;
- Otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del período examinado.

j. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

k. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

1. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República, al **CPC. César Pastor Torres**, Especialista Financiero Contable de la Unidad de Administración.

Dicho representante se encargará igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades al momento de visitar la entidad, para cuyo efecto se otorgarán las facilidades del caso.

Procedimientos y Alcance de Auditoria

1. La auditoria debe incluir la planeación adecuada, la evaluación y comprobación de la estructura y los sistemas de control interno, y la obtención de evidencia objetiva y suficiente que le permita al auditor llegar a una conclusión razonable sobre la cual sustentar sus opiniones. El informe de los auditores debe incluir un resumen de los principales procedimientos de auditoria empleados para la planeación de la auditoria, la evaluación de la estructura de control interno, la comprobación de las cifras incluidas en los estados financieros y otros informes sujetos a auditoria y la evaluación del cumplimiento con términos de los convenios, leyes y regulaciones aplicables.
2. La auditoria debe ser ejecutada de acuerdo con normas de auditoria aceptables, y por consiguientes debería incluir las pruebas de los registros contables que los auditores consideren necesarias bajo las circunstancias. Los auditores deben estar alertas para detectar situaciones o transacciones que pueden ser indicativas de fraude, abuso o actos y gastos ilegales. Si tal evidencia existe, los auditores deben contactar al representante del Banco debidamente autorizado, y ejercer cautela y el debido cuidado profesional al ampliar sus pasos y procedimientos de auditoria relacionados con actos ilegales.
3. Para la auditoria al Proyecto, los auditores deben usar los siguientes párrafos como una base para la preparación de los programas de auditoria y efectuar la revisión. No debe considerarse que esta información lo incluye todo o restringe al auditor en forma alguna, ni que libera al auditor de su responsabilidad de ejercer el debido cuidado y juicio profesional. Los pasos pueden ser modificados para ajustarse a las condiciones locales, el diseño y procedimientos de ejecución específicos del Proyecto, y las provisiones del Acuerdo de Préstamo. Cualquier limitación en el alcance del trabajo debe ser comunicada tan pronto sea posible a representante del Banco.
 - A. Obtener información preliminar del Proyecto. A continuación se muestra una lista no exhaustiva de documentos que pueden ser aplicables a los proyectos financiados por el Banco. El auditor debe seleccionar los que considere necesarios para realizar la auditoria:
 - Donación Japonesa N° 52813-PE entre el Banco y el Prestatario.
 - El Convenio de Proyecto entre el Prestatario y la Entidad Ejecutora.
 - Regulaciones de compras (licitaciones) del Banco.
 - Regulaciones de compras (licitaciones) del prestatario.

- El Manual de desembolsos del Banco.
 - El Manual de Operaciones del Proyecto.
 - Los informes financieros y de progreso del Proyecto; plan o catálogo de cuentas; descripción de los sistemas de contabilidad; políticas y procedimientos de compras; procedimientos para la recepción, almacenamiento y distribución de bienes y materiales; y cualquier otra documentación que sea necesaria para completar exitosamente el trabajo encomendado.
- B. Examinar los estados financieros del proyecto, segregando los fondos proporcionados por el Banco, incluyendo: (a) los montos presupuestados por categoría y tipo de gasto, (b) los fondos recibidos del Banco durante el período cubierto por la auditoria; (c) los costos reportados por la Entidad Ejecutora como efectuados durante el período de la auditoria; y (d) los bienes y asistencia técnica provista directamente por el Banco a la Entidad Ejecutora. Las siguientes consideraciones deben ser también tomadas en cuenta para la revisión del Estado de Solicitudes de Desembolso (Estado de SOEs) y del Estado de la Cuenta Especial:
- Al diseñar el programa de auditoria, el auditor debe tomar en consideración la efectividad y confiabilidad de los procedimientos contables y administrativos, y de los controles internos, incluyendo los correspondientes a los SOEs y las cuentas especiales. Estos sistemas, incluyendo la auditoria interna, deben ser revisados y evaluados para determinar tanto el grado de confiabilidad que se les puede asignar, como la cobertura de las pruebas que el auditor necesita hacer.
 - El auditor debe evaluar los procedimientos para: (a) resguardar los activos por medio de una adecuada división de responsabilidades entre las funciones operativas, de custodia, de contabilización, y otras actividades; asegurándose que tales funciones y responsabilidades están claramente definidas y que hay suficiente personal para ejecutarlas correcta y eficientemente; (b) asegurar que los activos y otros recursos se utilizan de acuerdo con las instrucciones y regulaciones en una manera efectiva y económica; (c) asegurar que todas las transacciones son contabilizadas adecuadamente y en forma oportuna; y (d) compilar y certificar la elegibilidad de los SOEs.
 - El auditor debe obtener suficiente evidencia de soporte a través del examen de los registros contables y otros documentos probatorios, inspecciones físicas directas, observaciones generales, preguntas, y confirmaciones, incluyendo: (a) pruebas para asegurarse que todos los activos y pasivos han sido adecuadamente registrados; (b) verificación de los saldos de las cuentas de inventarios y otros activos similares por medio de inspección física; (c) verificación de que los gastos están de acuerdo con las provisiones presupuestarias y que se ha cumplido con las regulaciones y directrices apropiadas; (d) pruebas de los cálculos, por ejemplo, en las planillas, y verificación del porcentaje correspondiente en las solicitudes de desembolso del préstamo del Banco; (e) revisión de los sistemas de compromiso de fondos y de pagos para verificar y confirmar las reservas y descargos por acreedor, y de recepción de ingresos para asegurar que todos los pagos por servicios han sido recibidos y contabilizados, y que las cuentas pendientes de cobro han sido registradas (las verificaciones deben incluir también certificados u otras formas de confirmación de deudores y acreedores); (f) verificación de las inversiones y fondos en depósito por medio de confirmaciones directas con los depositarios, así como por las reconciliaciones correspondientes; (g) revisión de los controles de procesamiento de datos para determinar si son adecuados; y, (h) verificación de los estados financieros contra los registros contables principales; y verificación de éstos contra los registros auxiliares, vouchers, cheques pagados por el banco correspondiente, contratados, órdenes de compra, y otros documentos probatorios originales.

- Los auditores deben verificar que el prestatario y la entidad ejecutora (Ministerio de Agricultura) han seguido los métodos y procedimientos de adquisiciones convenidos con el Banco. Normalmente la revisión debe estar limitada a las transacciones seleccionadas para la revisión de los controles internos o el cumplimiento, y no implica que los auditores ejecutarán una evaluación global de adquisiciones.
- En caso que no sea factible aplicar cierto tipo de pruebas necesarias para el cumplimiento adecuado de las NIAs u otras normas aceptables, los auditores - basados en su juicio profesional- deben aplicar pruebas alternativas y procedimientos apropiados a las circunstancias (aún si las normas locales no lo requieren). Por ejemplo si los bancos locales no devuelven al girador los cheques pagados, el auditor deberá utilizar procedimientos alternos para asegurarse que los cheques fueron cobrados por el beneficiario.
- El informe sobre el control interno (o carta de Gerencia) debe incluir comentarios y recomendaciones para mejorar los sistemas y controles financieros y administrativos, así como hallazgos que requieran la atención de la administración de la Entidad Ejecutora.

C. Concerniente a los SOEs y la Cuenta Especial. El auditor debe: (i) verificar los SOEs contra los registros contables, documentación de soporte, e inspecciones físicas del trabajo hecho o los bienes y servicios adquiridos; y (ii) determinar si los gastos incluidos en las solicitudes de reembolso son elegibles para ser financiados bajo los términos del Acuerdo de Préstamo. Es de gran importancia que el auditor tenga presente que la documentación que respalda los SOEs normalmente no es revisada por el Banco. Por tanto, el Banco descansa en el auditor para tener cierta seguridad de que tales gastos son adecuados y fueron debidamente contabilizados. Normalmente, el tamaño de la muestra de los SOEs revisados debe ser mayor que para otras transacciones; sin embargo, la decisión en cuanto al tamaño de la muestra claramente es una que debe ser hecha por el auditor basado en los resultados de la evaluación de la estructura de control interno y otras consideraciones. El auditor debe verificar: (a) si las transacciones incluidas en el Estado de la Cuenta Especial son correctas, incluyendo la reconciliación de los intereses recibidos por la Entidad Ejecutora y lo pagado por el banco donde se maneja la cuenta; (b) los saldos de la Cuenta Especial; y (c) que la operación y uso de la cuenta esté de acuerdo con el Acuerdo de Préstamo. Hay una clara relación entre las transacciones mostradas en los SOEs y los pagos hechos de la Cuenta Especial.

Como tal, cualquier anomalía observada en la revisión de los SOEs (pagos inelegibles, pagos en exceso, pagos duplicados, desviación de fondos, tasa de cambio incorrectamente aplicada, etc.) tendrá un impacto sobre la razonabilidad de las transacciones y la adecuada disponibilidad de fondos en la Cuenta Especial. Es por consiguiente necesario que el auditor ponga especial atención en asegurar que las implicaciones de cualquier deficiencia de ese tipo sean adecuadamente sopesadas ante de emitir una opinión sobre los SOEs o la Cuenta Especial.

Otras Responsabilidades del Auditor

El auditor debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- A. Efectuar conferencias de entrada y de salida con la Entidad Ejecutora. La fecha de estas reuniones será comunicada al representante del Banco para que pueda participar en ellas, si lo considera necesario.
- B. Planear el trabajo de auditoria de manera tal que se efectúen revisiones preliminares durante el periodo bajo examen (incluso durante los primeros meses del mismo), con el fin de evaluar los sistemas de control interno y comunicar oportunamente a la unidad ejecutora las situaciones que ameriten la atención de la administración antes de la presentación del informe final de auditoria.
- C. Referenciar independientemente el informe de auditoria antes de emitirlo. Como parte de su control de calidad, antes de emitir el informe de auditoria y la carta de gerencia (en lo subsiguiente incluidos en el término “el informe”) el auditor debe referenciarlo. También, el informe debe ser adecuadamente indexado y cruzado con los papeles de trabajo antes de la referenciación. Cada aseveración, fecha, número, monto y cita que aparezcan en el informe debe ser referenciada a los papeles de trabajo correspondientes. El referenciador no debe ser miembro del equipo de auditoria y deberá reportar directamente al socio a cargo de la auditoria.

El referenciador debe asegurar que (a) el contenido del informe está respaldado por evidencia suficiente, competente y relevante en los papeles de trabajo; (b) que las conclusiones en el informe son lógicas y relacionadas con los hallazgos; y (C) que las recomendaciones son ejecutables y dirigidas a la causa del problema o deficiencia. El referenciador debe evaluar que el contenido del informe cumpla con la Normas Internacionales de Auditoria de IFAC; con los objetivos de auditoria. Debe verificar cada aseveración, número o monto a los papeles de trabajo. También debe verificar la información presentada en forma de tablas, sumando todas las cantidades y montos presentados, y checándolos contra los papeles de trabajo pertinentes.

Todos los comentarios del referenciador deben ser registrados en una hoja de revisión y resueltos satisfactoriamente por el equipo de auditoria o por el socio a cargo. La hoja de revisión del referenciador debe ser archivada en los papeles de trabajo junto con el informe indexado, y debe estar disponible para cualquier revisión de control de calidad por parte del Banco.

- D. Obtener una carta de representación de acuerdo con la sección 580 de las NIAs, firmada por la administración del Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola.

Informes de Auditoria

Una vez finalizada la auditoria, el auditor emitirá su opinión sobre cada uno de los estados financieros del Proyecto. Todos los informes resultantes de la auditoria del proyecto deberán ser incorporados en un solo documento. Dicho informe deberá contener el detalle de los fondos provistos por el Banco y deberá ser dirigido y entregado a la Entidad Ejecutora. Sin embargo, si el representante del Banco así lo solicita, el auditor deberá enviarle directamente copia del informe de auditoria del Proyecto.

El informe se presentará en español, debidamente firmado y empastado, en original y en el número de copias solicitado por el Proyecto y deberá contener por lo menos:

A. Una página con el título, una tabla de contenido, una carta de envío a la Entidad Ejecutora, y un resumen que incluya (a) una sección de antecedentes con una descripción general del Proyecto, el período cubierto, los objetivos del Proyecto, y una identificación clara de todas las entidades mencionadas en el informe; (b) los objetivos y el alcance de la auditoría, y una explicación clara de los procedimientos ejecutados (incluyendo procedimientos alternativos debido a la imposibilidad de aplicar procedimientos normales) y cualquier limitación al alcance de la auditoría; (c) un breve resumen de los resultados de la auditoría, costos cuestionados, deficiencias de control interno, cumplimiento con las leyes, regulaciones y términos de los convenios; y (d) un breve resumen de los comentarios de la administración de la entidad con respecto a los hallazgos reportados por los auditores.

B. El informe del auditor con respecto a los estados financieros del Proyecto, sus correspondientes notas e información complementaria. Si existen, se identificarán los costos que no estén respaldados con registros adecuados o que no sean elegibles bajo los términos del convenio de préstamo (costos cuestionados). En esta sección se adjuntarán los estados financieros y sus correspondientes notas y adjuntos.

C. El informe del auditor con respecto a su comprensión de la estructura de control interno relacionada con el Proyecto. Como mínimo el informe debe incluir: (a) el alcance del trabajo del auditor para obtener una comprensión clara de la estructura de control interno y evaluar el riesgo de control; (b) los controles internos más importantes de la Entidad Ejecutora, incluyendo los controles establecidos para asegurar el cumplimiento con los términos de los convenios y leyes y regulaciones aplicables que pudieran tener un impacto material en los estados financieros o la contribución de fondos de contraparte; (c) las condiciones reportables (aquellas que tengan un impacto en los estados financieros), debilidades materiales y hallazgos que discutan las condiciones reportables y debilidades materiales en la estructura de control interno de la unidad ejecutora. Las condiciones no reportables deben ser comunicadas a la administración de la Entidad Ejecutora en una carta separada, que debe ser mencionada en el informe, y una copia adjuntada al mismo. Estos dos documentos (el informe y la carta) satisfacen los requisitos de la Norma Internacional de Auditoría N° 6 y el Pronunciamiento (Statement) N° 7 de IFAC.

Este informe deberá contener un detalle de las deficiencias de la Estructura de Control Interno y/o desviaciones a los controles establecidos detectada en el período examinado, que sean reportables. Para una mejor comprensión, los hallazgos deben ser reportados de acuerdo con los elementos siguientes: condición, criterio, causa y efecto. Es importante que los hallazgos incluyan también una recomendación que ayude a corregir tanto la causa como la condición. En aquellos casos en que por circunstancias fuera de su control el auditor no pueda identificar la causa, deberá reportar la condición, el criterio y el posible efecto, y así suministrar información a la administración para que ésta pueda determinar el efecto y la causa con el fin de adoptar oportunas y adecuadas medidas correctivas.

Este informe debe también incluir una sección referente al seguimiento de las recomendaciones de control interno y cumplimiento hechas en auditorías anteriores, indicando el estado actual de las recomendaciones como corregidas, parcialmente corregidas, o no corregidas. Las deficiencias que todavía no hayan sido corregidas deben ser reportadas en el informe de auditoría actual, y el auditor debe indicar explícitamente el año en el cual la deficiencia fue originalmente reportada.

D. El informe y la opinión del auditor con respecto al cumplimiento de la Entidad Ejecutora con los términos del convenio de préstamo, y las leyes y regulaciones aplicables relacionadas con el Proyecto (referentes a actividades financieras). El informe debe ser consistente con la sección 800 de las NIAs. Las instancias materiales de incumplimiento deben ser reportadas y discutidas en los hallazgos correspondientes. Las instancias inmateriales de incumplimiento también deben ser incluidas en el informe y debidamente

identificadas como tales.

Este informe debe contener un detalle de las desviaciones reportables detectadas en el período examinado, las cuales deben ser descritas en hallazgos que incluyan los elementos de condición, criterio, causa y efecto, así como una recomendación que ayude a corregir las deficiencias. En los casos en que por circunstancias fuera de su control el auditor no pueda identificar todos los elementos de un hallazgo, deberá identificar la condición, el criterio y el posible efecto determinado para poder suministrar suficiente información a la administración, de manera que esta pueda adoptar medidas correctivas oportunas y adecuadas.

La opinión deberá cubrir las contribuciones de contraparte y el envío oportuno de los informes de auditoría al Banco. Los montos de fondos de contraparte no proporcionados deben ser cuestionados e identificados como casos de incumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora o el Prestatario, según sea aplicable. Si es evidente que el informe de auditoría no puede ser entregado al Banco para la fecha de vencimiento porque el auditor no fue contratado de manera oportuna, o fue contratado después de la fecha de vencimiento, esto debe ser reportado como una instancia de incumplimiento.

E. Para proyectos que no funcionan bajo el sistema LACI, un informe del auditor con respecto al Estado o Estados de Solicitudes de Desembolso (Estado de SOEs) para el período auditado. El auditor debe dar una opinión sobre la elegibilidad de los gastos presentados para reembolso, lo adecuado de los procedimientos de control y la correcta utilización de los fondos del Préstamo.

F. El informe de auditoría y opinión con respecto al Estado de la Cuenta Especial para el período auditado. El auditor debe dar una opinión sobre si el estado de la cuenta especial refleja adecuadamente el flujo de fondos a través de la Cuenta Especial durante el período auditado, y si dicho movimiento fue únicamente para fines del proyecto.

G. Un resumen de los principales procedimientos de auditoría ejecutados para planear la auditoría, evaluar la estructura de control interno, verificar las cifras incluidas en los estados financieros y otras áreas sujetas a auditoría, y evaluar el cumplimiento con los términos de los convenios y las leyes y regulaciones aplicables. Esta sección debe indicar explícitamente si el auditor pudo realizar el trabajo interino de auditoría, y si no pudo, porqué.

H. Si es requerido, el informe de auditoría de los estados financieros de la entidad ejecutora, incluyendo toda la información suplementaria. Este informe debe ser preparado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, y debe claramente identificar los fondos proporcionados por el Banco así como los pasivos relacionados.

Inspección y Aceptación del Trabajo de Auditoría y de los Informes

El Banco es responsable por inspeccionar y aceptar los informes de auditoría, y podrá nombrar personas naturales o jurídicas que efectúen estas labores, incluyendo la revisión de los papeles de trabajo y los controles de calidad correspondientes.

Después de que el informe haya sido revisado por un Especialista en Administración Financiera, el Banco notificará al prestatario o entidad ejecutora los resultados de la revisión. Si el informe no es aceptable o no es completamente satisfactorio, el Banco le solicitará a la entidad ejecutora que tome las acciones necesarias para corregir las deficiencias encontradas, y que le notifique al Banco sobre las acciones implementadas. La entidad ejecutora también será informada de los aspectos del informe de auditoría que no cumplan con lo establecido en los Términos de Referencia, para que el auditor pueda tomar acciones correctivas expeditas para satisfacer el requisito. Cualquier acción correctiva

deberá ser ejecutada sin costo adicional para el Prestatario, la entidad ejecutora, el proyecto o el Banco.

La emisión de opiniones sin salvedades para estados financieros que no hayan sido preparados de acuerdo a los requisitos del Banco se considera como trabajo de auditoria deficiente.

El representante del Banco podrá contactar directamente a los auditores para solicitar cualquier información adicional en relación con la auditoria o los estados financieros del Proyecto. Los auditores deberán satisfacer tales solicitudes prontamente.

ANEXO DE LAS BASES N° 01

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		Puntaje Ponderado			Puntaje Ponderado
	De la Sociedad de Auditoría	20%		Del Equipo de Auditoría	80%
I	Enfoque y metodología de la Auditoría		III	Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto	
I.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
I.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
I.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
II	Experiencia y desempeño de las Sociedades		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
II.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
II.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo 37° del Reglamento).

Nota:

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

ANEXO DE LAS BASES N° 02

En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte con domicilio en que en lo sucesivo se denominará con RUC N°, representada por su con D.N.I. N° y RUC N° (cuyo poder consta inscrito a fojas del Tomo Asiento del Registro Mercantil de) (ó nombrado por N°) y de la otra parte la Sociedad de Auditoría con domicilio para todos los efectos de este Contrato en que en lo sucesivo se denominará "**LOS AUDITORES**", representada por su socio con D.N.I. N° y RUC N° con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr. con fecha, inscrita en de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. de fecha y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° que forma parte del presente Contrato, la Entidad contrata los servicios profesionales de **LOS AUDITORES** para examinar los Estados Financieros y otros aspectos operativos correspondiente al ejercicio económico

LOS AUDITORES realizarán el examen conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículo 23° y 53° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

LOS AUDITORES en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.

SEGUNDA.- El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 1 (F-1) – Asignación de Personal por Categorías- de la Propuesta Técnica ganadora de **LOS AUDITORES**. El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de la entidad examinada.

La sociedad de auditoría elaborará su plan, programa de auditoría y cronograma definitivo, teniendo en cuenta las horas de trabajo señaladas en su propuesta.

Si como consecuencia de la planificación, la sociedad de auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustenten para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.

TERCERA.- **LOS AUDITORES** se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

La entrega de los Informes de Auditoría Financiera, Largo, Presupuestal y (otros informes de ser el caso) será el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

Recibidos los informes, la Entidad deberá devolver a **LOS AUDITORES** la carta fianza que garantiza el adelanto de la retribución económica.

CUARTA.- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU**, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU**, aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.Nov.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por los Organismos Internacionales o Nacionales (*BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.*) **CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE**.

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

QUINTA.- LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

SEXTA.- LOS AUDITORES al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, *así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.). CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.*

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62º y 65º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

SETIMA.-(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera:

OCTAVA.- LOS AUDITORES, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.

De ser el caso, LOS AUDITORES presentaran, otra carta fianza en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

NOVENA.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

DECIMA PRIMERA.- Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.
En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

DECIMO SEGUNDA.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

DECIMO TERCERA.- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

DECIMO CUARTA.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

DECIMO QUINTA.- Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y sus modificatorias.

DECIMO SEXTA.- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

DECIMO SÉTIMA.- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a losdías del mes de del año dos mil seis.